



**AREA TENERIFE 2030: INNOVACION, EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**
SERVICIO ADMTVO DE EDUCACION Y JUVENTUD

Resolución del Sr.DIRECTOR INSULAR

JGA/mmm

JOSE LUIS RIVERO PLASENCIA

Fecha:16/04/2018

R0000456135

Visto el expediente relativo a la concesión de la subvención nominativa al Consejo Superior de Investigaciones Científicas para coadyuvar en los gastos del Instituto de Productos Naturales y Agrobiología con cargo a los presupuestos corporativos del ejercicio 2018, y

RESULTANDO que los presupuestos corporativos correspondientes al ejercicio 2018 contemplan la concesión de subvención nominativa al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CIF Q2818002D) para coadyuvar en los gastos del Instituto de Productos Naturales y Agrobiología a contraer durante el citado año natural, por importe de diez mil euros (10.000,00 €).

RESULTANDO que la entidad beneficiaria ha presentado adecuadamente la documentación acreditativa de su aptitud como beneficiaria para la concesión de subvenciones, en fecha 13 de febrero de 2018.

CONSIDERANDO será de aplicación al presente expediente lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento General de Subvenciones (RGS), aprobado por el Real Decreto 887/2006, 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS).

CONSIDERANDO que la LGS establece en su art. 22.2, desarrollado en el art. 65 RGS que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; que en idéntico sentido, el artículo 20 OGS establece que las subvenciones nominativas serán concedidas, mediante Resolución dictada por el/la Consejero/a Insular o Consejero/a con Delegación Especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife; igualmente, establece que la justificación de las subvenciones nominativas se realizará mediante la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas.

CONSIDERANDO el art 65.3 RGS establece que la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa, que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, tendrá el siguiente contenido:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y la cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos del pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de aplicación de los fondos perdidos.

CONSIDERANDO que el art. 75 RGS prevé para las subvenciones concedidas por importe inferior a sesenta mil euros (60.000,00 €) un régimen simplificado de justificación, presentando la cuenta justificativa el siguiente contenido:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

CONSIDERANDO que el art. 75.3 RGS establece que en el caso de que se opte por el régimen simplificado de justificación el órgano concedente deberá fijar en la normativa reguladora de la subvención las técnicas de muestreo a utilizar para la comprobación de los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados; que en consecuencia el régimen jurídico por el que se regirá la presente subvención nominativa deberá reflejar este extremo.

CONSIDERANDO que los gastos subvencionables, según el art. 31 LGS serán aquellos que respondan a la naturaleza indubitada de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo previsto en las bases reguladoras; por consiguiente se considera oportuno establecer ciertas limitaciones a los gastos subvencionables sobre dietas, alojamiento y gastos de viaje, de conformidad con los criterios y cuantías previstas en Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

CONSIDERANDO que a la vista de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el régimen jurídico de gestión y justificación de la subvención a conceder, en todo caso regido por la normativa aplicable antes detallada, será el siguiente:

- a) Será beneficiaria de la subvención concedida al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CIF Q2818002D).

- b) El importe concedido se destinará por el beneficiario a financiar los gastos corrientes y de funcionamiento del Instituto de Productos Naturales y Agrobiología a contraer durante el año 2018.
- c) El importe de la subvención se fija en diez mil euros (10.000,00 €), financiados íntegramente con cargo a la aplicación presupuestaria 18-0721-3273-42111, proyecto nº 18-0027.
- d) La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Se efectuará un único abono de la subvención, por el importe íntegro concedido, una vez dictada la Resolución de concesión.
- f) Serán subvencionables todos los gastos que configuran el destino de la subvención. No obstante, los gastos subvencionables destinados a dietas, alojamientos y manutención, referidos tanto al personal propio como al contratado o invitado para la realización de ponencias o actos de naturaleza similar, están sujetos a los criterios y cuantías previstas en el RD 462/2002, con las siguientes particularidades:
 - Se aplicarán, cuando proceda, los límites previstos para el grupo 1 definido en la citada norma, con independencia de categorías profesionales o conceptos análogos.
 - Las cuantías no serán ampliables a través de pluses o conceptos análogos.
 - Gastos de viaje:
 - a) Avión: cuantía que corresponda a la clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquella.
 - b) Trenes de alta velocidad, trenes nocturnos y trenes convencionales, así como otros medios de transportes: clase preferente.
- g) La entidad beneficiaria deberá justificar el destino dado a los fondos concedidos mediante la presentación, antes del día 31 de enero de 2019, de la siguiente documentación, suscrita por el órgano que resulte competente:
 - **Cuenta justificativa del gasto realizado**, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.
 - El órgano de concesión requerirá la presentación de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.
 - **Una memoria** explicativa de las actividades realizadas y para las que se otorga subvención, de los resultados obtenidos y la publicidad llevada a cabo.

- **Certificación o declaración responsable**, según proceda, acreditativa de haberse recibido o no otras ayudas o ingresos, otorgadas por entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma finalidad que la perseguida por la subvención concedida, y relación detallada de su importe, así como aplicación de tales ayudas, en su caso.
- h) La entidad beneficiaria asumirá las siguientes obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa:
- Realizar las actividades previstas en la memoria presentada, debiendo dar cuenta posteriormente de sus resultados a la Administración Insular al presentar las oportunas justificaciones.
 - Publicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda la documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria.

CONSIDERANDO que el art. 34 LGS, en el párrafo segundo de su apartado 4º, prevé la posibilidad de la realización de pagos anticipados de la subvención concedida, con carácter previo a la justificación cuando la naturaleza de la subvención lo aconseje; que a la vista de la naturaleza de la entidad beneficiaria, así como los fines que persigue, y en particular aquéllos para los que se solicita la subvención, ha de entenderse conveniente abonar con carácter anticipado el importe íntegro de la cantidad subvencionada.

CONSIDERANDO que el vigente presupuesto corporativo contempla, en la aplicación 18-0721-3273-42111 (financiado con cargo a FDAN, proy. 18-0027), crédito por importe de diez mil euros (10.000,00 €) para sufragar la concesión de subvención nominativa al Consejo Superior de Investigaciones Científicas para coadyuvar en los gastos corrientes y de funcionamiento del Instituto de Productos Naturales y Agrobiología a contraer durante el año 2018-, por lo que, en consecuencia, existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención pretendida.

CONSIDERANDO que además de las declaraciones responsables de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con las Seguridad Social, constan también en el expediente los certificados acreditativos de tal circunstancia, acreditando en consecuencia su aptitud para ser entidad beneficiaria de la subvención. No obstante, con fecha 22 de marzo de 2018 se ha solicitado al Servicio Administrativo de Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife el correspondiente certificado de obligaciones tributarias - concesión subvenciones, según se indica en la Intermediación de datos y certificados electrónicos.

CONSIDERANDO que con fecha 15 de marzo de 2018 la Intervención General emitió informe favorable a la justificación de la subvención nominativa concedida al Consejo Superior de Investigaciones Científicas para coadyuvar en los gastos del Instituto de Productos Naturales y Agrobiología.

CONSIDERANDO que por Resolución nº R454660 el Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas de fecha 19 de marzo de 2018, se aprobó la justificación de la subvención nominativa concedida al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CIF Q2818002D) para coadyuvar en los gastos corrientes y de funcionamiento del Instituto de Productos Naturales y Agrobiología, a contraer durante el año natural 2017, por importe de diez mil euros (10.000,00 €).

CONSIDERANDO que obra en el expediente informe favorable de Intervención General de fecha 10 de abril de 2018 a la concesión de subvención al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CIF Q2818002D) para coadyuvar en los gastos corrientes y de funcionamiento del Instituto de Productos Naturales y Agrobiología, a contraer durante el año natural 2018.

CONSIDERANDO que será competente para disponer la justificación de la subvención concedida, el Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10.1.y) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia núm. 111, de 14 de septiembre de 2016), en virtud de la Resolución del Consejero Insular del Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes de 20 de julio de 2015; que dicho órgano será asimismo competente para conceder la subvención nominativa prevista en el presupuesto corporativo correspondiente al ejercicio 2016, conforme a lo dispuesto en el art. 16.1, letra c) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y en la base 27^a de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, **resuelvo:**

PRIMERO.- Conceder subvención nominativa, por importe de diez mil euros (10.000,00 €), al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CIF Q2818002D) para coadyuvar en los gastos corrientes y de funcionamiento del Instituto de Productos Naturales y Agrobiología, a contraer durante el año natural 2018.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto, y reconocer la obligación, por importe de diez mil euros (10.000,00 €), a favor del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CIF Q-2818002D) con cargo a la aplicación presupuestaria 18-0721-3273-42111, (proy. 18-0027) y cofinanciado por el Fondo de Desarrollo de Canarias, para hacer frente a la concesión de subvención antes dispuesta.

TERCERO.- La gestión, justificación y, en su caso, reintegro, de la subvención concedida se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siendo su régimen jurídico el previamente desarrollado en el presente documento, y en particular lo siguiente:

- La entidad beneficiaria deberá justificar el destino dado a los fondos concedidos mediante la presentación, **antes del día 31 de enero de 2019** de la siguiente documentación:
 - **Cuenta justificativa del gasto realizado**, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.

El órgano de concesión requerirá la presentación de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

- **Una memoria** explicativa de las actividades realizadas y para las que se otorga subvención, de los resultados obtenidos y la publicidad llevada a cabo.
- **Certificación o declaración responsable**, según proceda, acreditativa de haberse recibido o no otras ayudas o ingresos, otorgadas por entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma finalidad que la perseguida por la subvención concedida, y relación detallada de su importe, así como aplicación de tales ayudas, en su caso.
- **Un detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- **En su caso, carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

CUARTO.- Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme al art. 20.8 la LGS.

EL DIRECTOR INSULAR

JOSE LUIS RIVERO PLASENCIA